



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: JDC-PP-16/2026
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
Presente.-

EN EL EXPEDIENTE **JDC-PP-16/2026**, PROMOVIDO POR [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE COMO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, QUIEN VIENE IMPUGNANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **“LA OMISIÓN DE ARMONIZAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA CONFORME AL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RESPECTO AL PORCENTAJE MÍNIMO DE CIUDADANÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS POPULARES”**, Y ATRIBUYÉNDOSELO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA **DIECISÉIS** DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE **JDC-PP-16/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el primero de los escritos de cuenta, suscrito por la diputada Alejandra López Noriega, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado once de junio, téngase a la referida autoridad dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano [REDACTED], por su propio derecho, ostentándose como residente en el extranjero; lo anterior, de conformidad con el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el segundo escrito y anexos, suscrito por la diputada Alejandra López Noriega, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

de Sonora, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el día quince de junio del año en curso; de conformidad con los artículos 334 y 335 de la citada Ley electoral local, téngase a la mencionada autoridad, remitiendo, entre otras documentales, las constancias de publicación y trámite, así como la demanda anteriormente descrita, en la cual la parte actora viene identificando como acto impugnado lo siguiente: **“la omisión de armonizar de la Constitución Política del Estado de Sonora conforme al artículo 71 fracción IV de la Constitución Federal respecto al porcentaje mínimo de ciudadanía para la presentación de iniciativas populares”**, y atribuyéndoselo al H. Congreso del Estado de Sonora; téngase por recibidas las documentales de cuenta, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Se tiene a la parte actora señalando domicilio, cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, indicados en su demanda.

Asimismo, toda vez que la parte actora se auto adscribe como integrante de un grupo de atención prioritaria, en particular de las personas migrantes, con el fin de proteger sus datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena suprimir de forma provisional en la versión pública de este proveído y subsecuentes, la información relativa a datos personales de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 (fracciones IX y X), 4 y 7, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; por lo que, se le **consulta** para el efecto de que, si es su deseo publicar sus datos personales así lo manifieste a este Tribunal; con el **apercibimiento de** que, de no hacerlo, se mantendrá la medida precautoria.

Se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, indicados en su informe circunstanciado.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-16/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar; por otra parte,

notifíquese mediante cédula personal a la parte actora, para efectos de la consulta de mérito, de conformidad con los artículos 338 y 339 de la citada ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE". "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-16/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.


LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ.
ACTUARIA EN COMISIÓN



